

LEY N° 710
LEY DE 7 DE FEBRERO DE 1985

HERNAN SILES ZUAZO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

D E C R E T A:

Artículo 1. Créase el Cantón Khonkho Villa San Salvador de Machaca, de la jurisdicción de la Provincia Ingavi del Departamento de La Paz, cuyos límites son: Al Norte con el Cantón Jesús de Machaca, el Sur, con el Cantón Jihuakkoto, al Este con el Cantón Chama y al Oeste con el Cantón Aguallamaya.

Artículo 2. El Instituto Geográfico Militar de conformidad al Artículo 6° del Decreto Supremo de 5 de Diciembre de 1950, queda encargado de efectuar las delimitaciones del Cantón Khonkho, levantar el plano correspondiente y fijar los hitos respectivos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dado en la Sala de Sesiones del H. Senado Nacional, a los veintidós días del mes de enero de mil novecientos ochenta y cinco años.

Fdo. Julio Garrett A., Samuel Gallardo L., Luis Añez A., Guillermo Richter, Jaime Villegas .

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los siete días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y cinco años.

FDO. HERNAN SILES ZUAZO, Federico Alvarez P.